

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**Montevideo, **09 DIC. 2025**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Gabriel Gurméndez, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere: "1. Integración del Grupo Asesor Técnico creado por Resolución del Poder Ejecutivo de 11 de abril de 2025, para el diseño e implementación de eventuales modificaciones al CPP, indicando nombre completo e institución por la que participan. 2. Si además de las instituciones e integrantes que conforman el Grupo, participaron otros organismos, instituciones, partidos, Facultades, expertos o profesores, tal como lo habilita el numeral 4° de la citada Resolución. En caso afirmativo, que instituciones y representantes. 3. Si se planteó a los integrantes del Grupo un compromiso de confidencialidad con respecto a los temas que se trataran en su ámbito. En caso afirmativo, por qué razón y cuál fue la fundamentación jurídica que respaldó la medida. 4. Se informe si ha concluido la actuación del Grupo Asesor y, en caso contrario, para cuando está previsto hacerlo. 5. Se remita copia del resultado de la actuación del Grupo a la fecha, acompañado de los documentos respectivos que lo sustentan, a saber: actas, minutas, informes, consultas, etc. 6. En caso de que el Grupo Asesor haya concluido sobre la necesidad de implementar modificaciones al Código del Proceso Penal, se remita el anteproyecto de ley correspondiente";

II) que la petición se encuentra a estudio;

III) que el plazo inicial de 20 días hábiles exiguo para dar respuesta;

CONSIDERANDO: que procede disponer la prórroga por el máximo previsto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.381;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

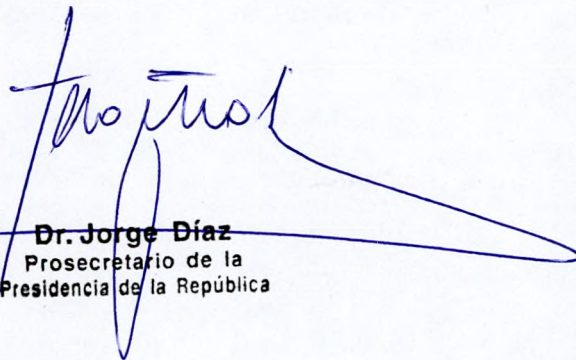
3801139

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso primero del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para dar respuesta al pedido formulado por el señor Gabriel Gurméndez.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República